

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ QUINTO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Supe
República de

ESTADO No. **136**

Fecha Estado: 08/10/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	F
05001410500520190029500	Ejecutivo Conexo	FRANCISCO LUIS VASQUEZ PINO	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de crédito Se aprueba liquidación del crédito. ca. En caso de requerir copia de esta providencia ingresar a los Estados Electrónicos del Juzgado y consultar en el respectivo Estado a través del link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68	(
05001410500520190037500	Ejecutivo	SALUD TOTAL	BRITISH COLLEGE SAS	Auto decreta medida cautelar De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, no se insertará la actuación en el estado electrónico, al decretarse medida cautelar. ca.	(
05001410500520190041500	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	ELKIN NARVAEZ ESPITIA	Auto decreta medida cautelar De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, no se insertará la actuación en el estado electrónico, al decretarse medida cautelar. ca.	(
05001410500520190043700	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	CONSTRUCCIONES J.M HENAO S.A.S	Auto decreta medida cautelar De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, no se insertará la actuación en el estado electrónico, al decretarse medida cautelar. ca.	(
05001410500520190056600	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	CONSTRUCTORA PROYECTOS Y CONTRATOS S.A.S	Auto decreta medida cautelar De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, no se insertará la actuación en el estado electrónico, al decretarse medida cautelar. ca.	(
05001410500520190059400	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	CONSTRUCCIONES ASTRAL LTDA	Auto decreta medida cautelar De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, no se insertará la actuación en el estado electrónico, al decretarse medida cautelar. ca.	(
05001410500520190064600	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	SONIA PIEDAD RAMIREZ ACEVEDO	Auto decreta medida cautelar De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, no se insertará la actuación en el estado electrónico, al decretarse medida cautelar. ca.	(

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	F A
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTE LA FECHA 08/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS

CATALINA ESCOBAR ORTIZ
SECRETARIO (A)